

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Nulidad
Rad. Nro. 11001310302420230033000

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante, se observa que no se dio cumplimiento a los numerales 1 y 9 del auto inadmisorio de la demanda.

Téngase en cuenta que pese a que se solicitó i) se aportara en forma legible el poder conferido por los demandantes; y ii) se allegara requisito de procedibilidad y/o se adecuaran las medidas cautelares, la parte actora nuevamente allega el poder sin que sea legible ni se pueda corroborar la veracidad de las presentaciones personales realizadas ante notario en aplicación del artículo 74 del C. G. P., situación que presenta pese a aumentar, disminuir y/o aclarar las imágenes del poder arrimado, sin resultado positivo alguno.

De otro lado y no obstante se excluyó de la demanda el acápite de las medidas cautelares, se aportó el acta de conciliación No. 18672 evacuada ante la Personería de Bogotá y su solicitud, la cual tenía como objeto era llegar a un "*ACUERDO PARA QUE LOS PAGOS DE ADMINISTRACION SEAN COBRADOS POR MODULOS DE CONTRIBUCION POR SER UN EDIFICIO DE USO MIXTO*" situación que difiere del objeto y finalidad del presente asunto encaminado a lograr la nulidad del reglamento de propiedad horizontal contenido en la Escritura Pública N° 2264 de la notaría 62 del círculo de Bogotá.

Por lo anterior, y como quiera que no fue debidamente subsanada la totalidad de las deficiencias avisadas, con base en inciso 4°, art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72601ffbe3b440b1ae0df472113f2fe5972f2a6b21c701841c85af618dfe5ae**

Documento generado en 20/11/2023 02:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>